



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.
- * CIRCULAR DE LA SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, REFERENTE CURSO DE CUSTODIAS Y PROTECCIONES ESPECIALES.
- * CIRCULAR N° 1 CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, REFERENTE DIRECTIVAS SOBRE PAPELERÍA Y SELLOS.
- * CIRCULAR N° 2 CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- * RESOLUCIÓN N° 52, REFERENTE ENCOMENDAR ATENCIÓN DEL DESPACHO EN FORMA TRANSITORIA Y EN REEMPLAZO POR AUSENCIA TEMPORARIA DE LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS DE SEGURIDAD Y DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL.
- * DISPONIBILIDAD PREVENTIVA, DECRETO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

CONVENIO

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro, Doctor Don **León Carlos ARSLANIÁN**, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, representada por el Señor Director, Don **Jorge LANDAU**, con domicilio en la calle Corrientes 5.666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA DIRECCIÓN NACIONAL**", guiados por un espíritu de colaboración que debe mediar entre los organismos públicos, en función de tutelar los derechos de los habitantes, buscando las alternativas y los medios que sean necesarios para garantizar la seguridad pública, para lo cual resulta de real trascendencia el conocimiento y manejo prudente de toda la información que al respecto se posea en el seno de tales organismos, las partes acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL se obligan a realizar en forma conjunta un trabajo de mutua colaboración, cooperación y asesoramiento recíproco para el intercambio informático vinculado a todos los aspectos del régimen jurídico del automotor.

SEGUNDA: EL MINISTERIO accederá, a través de medios informáticos, a las bases de datos pertenecientes a la DIRECCIÓN NACIONAL, con el propósito de obtener información relativa a la titularidad registral, identificación y todo otro dato del automotor que permita dotar de mayor celeridad a los procedimientos realizados en el marco de sus competencias.

La información que LA DIRECCIÓN NACIONAL brinde a EL MINISTERIO, en la forma y condiciones establecidas en el presente, será sin cargo alguno.

TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL tendrá a su cargo establecer la forma de conexión, tipo de información a brindar, frecuencia, tiempo de respuesta, códigos de usuario y claves de acceso que brindará a los funcionarios designados por EL MINISTERIO, así como cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento efectivo y seguro de la operatoria. A tal efecto, LA DIRECCIÓN NACIONAL pondrá a disposición de EL MINISTERIO toda la información necesaria para el control de los accesos, las consultas y toda otra tarea de auditoria requerida para el cumplimiento de las políticas de seguridad existentes en la DIRECCIÓN NACIONAL.

CUARTA: LA DIRECCIÓN NACIONAL deja constancia que la información brindada es copia fiel de la obrante en sus archivos al momento de la consulta. Los informes de dominio así obtenidos revisten el carácter de mera consulta administrativa.

QUINTA: LA DIRECCIÓN NACIONAL accederá a las bases de datos de EL MINISTERIO a efectos de obtener información relativa a secuestros y toda otra de interés para ese organismo en el marco de colaboración suscripto por el presente y en la medida en que no existan restricciones de orden normativo y/o procesal que lo impidan.

EL MINISTERIO se reserva las mismas facultades de instrumentación que se prevén en la cláusula tercera para LA DIRECCIÓN NACIONAL.

SEXTA: El MINISTERIO se compromete a utilizar la información brindada por la DIRECCIÓN NACIONAL para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco de sus competencias y con la pertinente confidencialidad, siendo responsable por el uso indebido de la información y de las claves de acceso.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a instrumentar los mecanismos de intercambio de información necesarios para llevar adelante el presente convenio, acorde a las posibilidades técnicas y de equipamiento de cada una de ellas, previéndose de común acuerdo alternativas a fin de asegurar la continuidad del intercambio de información pactado en el presente.

OCTAVA: El presente convenio será por tiempo indeterminado y tendrá vigencia a partir del momento en el que ambas partes hayan establecido la correspondiente autorización y forma de acceso a sus respectivas bases de datos. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días.

NOVENA: El presente convenio sustituye al oportunamente celebrado entre los titulares de LA DIRECCIÓN NACIONAL y de la POLICÍA BONAERENSE, con fecha 19 de abril de 1995, aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 3437/95, acuerdo que será dejado sin efecto a partir de la entrada en vigencia del presente.

DÉCIMA: La suscripción de este convenio se efectuará "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de Diciembre de 2004.

Dr. JORGE LANDAU
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales
De la Propiedad y de Créditos Prendarios

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

CIRCULAR DE LA SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Se lleva a conocimiento del personal del agrupamiento comando, que esta Subsecretaría y la División de Seguridad Presidencial Olivos se encuentran realizando la inscripción de los interesados en el curso de:

CUSTODIAS Y PROTECCIONES ESPECIALES

A realizarse durante el mes de febrero, en dependencias del Liceo Policial "Crio. Gral. Vicente Shoo" con régimen de internado.

Los requisitos son:

- Poseer una antigüedad entre 5 y 10 años de servicios
- Nivel educacional secundario (mínimo)
- Conocimientos del idioma inglés u otro (no excluyente)
- Domiciliarse en las zonas de las Delegaciones Departamentales San Isidro y Mar del Plata (no excluyente)

Los interesados podrán informarse en la División con el *Sub com. Ernesto Zolezzio* a los Teléfonos 011-45139898 y 011-45136013; y deberán anotarse consignando sus datos personales y policiales en la Subsecretaría:

Teléfono: 0221-4293170 y 0221-4293125 interno 73029

Casilla de correo electrónico: dreenpol@mseg.gba.gov.ar

SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, enero de 2005.

LIC. HAYDEE BARLETTA
Subsecretaria
de Formación y Capacitación
Ministerio de Seguridad

CIRCULAR N° 1 CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se informa a todas las dependencias policiales que deberán adecuar su papelería y sellos con la consigna Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires respetando las estructuras aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Dr. SERGIO GUSTAVO ANAUATI
Director Provincial de
Evaluación y seguimiento
Subsecretaría de Seguridad

Dra. ISABEL MARANO
Directora General
de Coordinación Administrativa
Ministerio de Seguridad

CIRCULAR N° 2 CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA Y COORDINACIÓN TÉCNICA

Por indicación del Sr. Subsecretario Administrativo se informa a todas las Dependencias Ministeriales que se ha recibido expresa instrucción del Sr. Secretario General de la Gobernación a fin de que resulta de cumplimiento obligatorio el respeto a los requisitos exigidos por el decreto 811/00 que establece las condiciones para los decretos que se eleven a la firma del Sr. Gobernador.

La presente medida tiene como objeto acelerar y simplificar el despacho de los actos administrativos que requieran la intervención del Sr. Gobernador.

Por lo expuesto, y en reiteración a lo adelantado al respecto por Circular Conjunta n° 2 informa que aquellos actos que no se ajusten a lo establecido serán devueltos sine die.

Dr. Ezequiel Semper
Director General de
Asistencia y Coordinación
Técnica

Dra. ISABEL MARANO
Directora General
de Coordinación Administrativa
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 28 de enero de 2005.

Visto, que resulta necesario encomendar el despacho en forma transitoria y en reemplazo por ausencia temporaria de los titulares de las Subsecretarías de Seguridad y de Investigaciones en Función Judicial, Dr. Martín Augusto ARIAS DUVAL y el Dr. Domingo Esteban MARINO respectiva e indistintamente, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de actividades especiales o la participación en eventos por parte de los titulares de las mencionadas Subsecretarías, como así también el usufructo de licencias requieren conveniente, encomendar la atención del despacho de los asuntos de injerencia e incumbencia de cada una de las Reparticiones mencionadas;

Que en concordancia a esa dinámica de funcionamiento de las Subsecretarías mencionadas, corresponde prever un mecanismo que faculte y habilite la alternancia de los titulares en la firma y atención del despacho de las Reparticiones;

Que todo ello se halla conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 4 y 12 de la Ley 12.155, el artículo 19 de la Ley 13.175 y la Ley 13.188;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase, a partir del dictado de la presente, la atención del Despacho de los asuntos de incumbencia e injerencia de la Subsecretaría de Seguridad, al Dr. Domingo Esteban MARINO (DNI 14.033.345 – Clase 1960), en caso de ausencia del titular de la citada Subsecretaría, al Dr. Martín Augusto ARIAS DUVAL (DNI 20.440.507 – Clase 1968).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase, a partir del dictado de la presente, la atención del Despacho de los asuntos de incumbencia e injerencia de la Subsecretaría de Investigaciones en Función Judicial, al Dr. Martín Augusto ARIAS DUVAL (DNI 20.440.507 – Clase 1968), en caso de ausencia del titular de la citada Subsecretaría, al Dr. Domingo Esteban MARINO (DNI 14.033.345 – Clase 1960).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que durante la ausencia transitoria del titular de la Subsecretaría de Seguridad, Dr. Martín Augusto ARIAS DUVAL (DNI 20.440.507 – Clase 1968), las atribuciones delegadas mediante Resolución n° 1084/04, las ejercerá el titular de la Subsecretaría de Investigaciones en Función Judicial, Dr. Domingo Esteban MARINO (DNI 14.033.345 – Clase 1960).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 052.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

EL SIGUIENTE PASE A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Subcomisario (Adm.) Legajo N° 17.202 ARIAS, Héctor Hugo, perteneciente a la Comisaría de Coronel Pringles, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del 30-01-05.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

